

ACTA EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL XVII CONVENIO COLECTIVO DE TCP

**ASISTENTES:
POR PARTE DE LA COMPAÑÍA:**

D. Carlos Pelegrín Fernández López
D^a Mariana Cuenca Cot
D. Luis Pérez Capitán
D. Marco Capanna-Piscé Rubio

**EN REPRESENTACIÓN DE LOS TCP EN EL
COMITÉ DE EMPRESA DE VUELO:**

D^a Corinne Basarot Martín Toledano
D^a Rebeca Arce Álvarez
D^a Alicia Mingo González
D^a Isabel Pérez Solar
D^a Valerie González Dumas
D^a Monique Duthiers Sparre
D. Mauricio Gavala López-Roberts
D. Alejandro García Laguna
D^a Soledad Vázquez Blázquez
D. Carlos Parra Díez
D. José Luis Sánchez García de la Vera.

En Madrid, siendo las 16:00 horas, se reúnen el día 16 de junio de 2016, las personas que arriba se relacionan, con el fin de celebrar una reunión extraordinaria de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del XVII Convenio Colectivo de TCP.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que, con motivo de la unificación de los puntos de firmas, y creación de la Nueva Zona de Firmas, se han modificado los desplazamientos, recorridos de acceso y traslado de tripulaciones desde y hacia los aviones, así como la renovación de procesos tales como el auto check-in de maletas y recogida en las Salas de recogida de equipajes, habilitados por la Compañía para las tripulaciones.

SEGUNDO.- Atendiendo al interés que han trasladado los tripulantes, ambas partes alcanzan los siguientes acuerdos acerca del procedimiento de actuación en caso de deterioro, demora o extravío del equipaje facturado en viaje de servicio.

ACUERDOS

PRIMERO.- En caso de demora^I o extravío^{II} del equipaje facturado en viaje de servicio o vuelo en situación o comisión de servicio, la Compañía procederá a dar orden de abono, en concepto indemnizatorio, de una cantidad adicional equivalente a la dieta y complemento de dieta que por desplazamiento devengue el tripulante – en los términos que en cada momento se determinen en el Convenio Colectivo aplicable-, durante cada uno de los días en los que se encuentre pernoctando fuera de base y no tenga su equipaje.

En estos casos Iberia entregará un kit de primera necesidad similar al que se entrega a los pasajeros.

SEGUNDO.- Para ello, el tripulante afectado deberá presentar justificante de haber realizado la reclamación oportuna prevista por la Compañía, mediante el Parte de Irregularidad de Equipaje (PIR), con el número de la etiqueta de facturación del equipaje. Siempre que sea posible, se informará por escrito al Sobrecargo y este al Comandante, para su constancia en el PIR ya tramitado.

TERCERO.- Transcurridos 15 días desde la demora o el extravío del equipaje, el tripulante interesado notificará a maletasvuelo@iberia.es y vestuariotcp@iberia.es tal circunstancia, haciendo constar la relación de las prendas de uniforme extraviadas.

Por parte de la Compañía, se realizarán las gestiones oportunas para que el tripulante afectado sea indemnizado según las siguientes cuantías:

- ✓ Maleta grande: 300,50 €
- ✓ Maleta pequeña: 240,00 €
- ✓ PC-trolley: 120,00 €

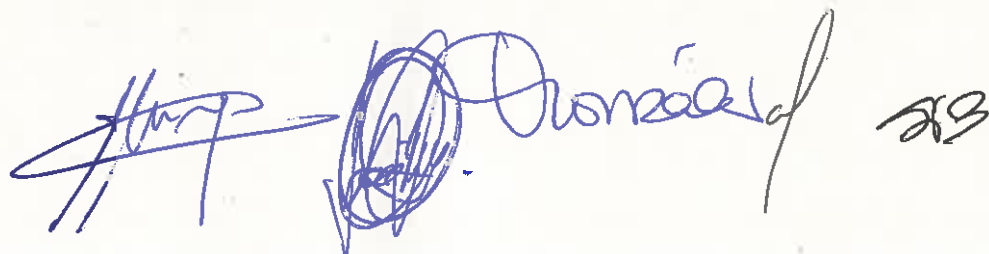
Asimismo, se le repondrá la maleta, o PC-trolley y prendas de uniforme que contuvieran.

CUARTO.- En caso de deterioro de maletas, PC-trolley, o prendas de uniforme que contuvieran, por causas imputables a la manipulación de las mismas por el personal de handling o transporte, en estos casos la Compañía repondrá las prendas de uniforme deterioradas así como la maleta, o PC-trolley que corresponda.

QUINTO.- Los supuestos contemplados de demora, extravío y deterioro de equipaje facturado no justifican en ningún caso, por sí mismos, la cancelación de un servicio. No obstante lo anterior, dentro de un mismo pairing, a partir del segundo día desde que se extraviara o demorara la entrega del equipaje facturado a un tripulante, cuando éste pasara por la base, podrá personalmente optar, salvo que se le hiciera entrega del equipaje demorado o extraviado –en cuyo caso no devengaría la cantidad adicional prevista en el presente Acuerdo por el día en que se le hace entrega del citado equipaje-, por percibir el importe indemnizatorio previsto en este Acta, continuando con su pairing programado, o bien interrumpir su pairing, previo aviso a Crew Control (Asesoría) de tal circunstancia, percibiendo la indemnización únicamente por los días del pairing que hubiera pernoctado fuera de base sin su equipaje.

SEXTO: El presente procedimiento sustituye y anula cualquier procedimiento o normativa anterior sobre esta materia.

SEPTIMO.- Lo expuesto en el presente acuerdo en modo alguno interferirá en el procedimiento judicial con Nº de Autos 151/2016, acordando las partes la vinculación del presente acuerdo a las consecuencias legales que pudieran suscitarse de la resolución del mismo.



Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, ambas partes firman el presente documento en la fecha y lugar arriba indicados.









ⁱ Demora: Se considera demora en la entrega del equipaje de un tripulante que está efectuando un servicio que implica una o más pernoctas, cuando una vez finalizada la actividad aérea e iniciado el periodo de descanso, el tripulante no ha recibido su equipaje en el lugar establecido para el descanso fuera de la base.

ⁱⁱ Extravío: Se considera extravío del equipaje, cuando transcurridos 15 días desde la pérdida, el equipaje no ha aparecido.

